

Excmo. Sr. Presidente  
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana 19  
28046 - MADRID

21 de febrero de 2005

D. JUAN MANUEL GARCÍA FALCÓN como Director General de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

#### CERTIFICA

Que el Folleto Informativo Reducido relativo al Segundo Programa de Emisión de Pagarés de Caja Insular de Ahorros de Canarias, verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 17 de febrero de 2005, es idéntico al que enviamos adjunto (en formato Acrobat Reader), a fin de que sean incluidos en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2005.



**La Caja**  
de CANARIAS

Folleto Informativo Reducido

# SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

**SALDO VIVO MÁXIMO DEL PROGRAMA:  
150.000.000 euros**

ampliable a 300.000.000 euros

Febrero 2005

El presente Folleto Informativo Reducido se realiza conforme al modelo Red3 de la Circular 2/99 de la CNMV y se ha inscrito en este Organismo con fecha 17 de febrero de 2005. Se complementa con el Folleto Continuoado, modelo RFV de la mencionada Circular, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 02 de diciembre de 2004.

INDICE

CAPITULO I	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto
CAPITULO II	La Emisión y los valores negociables objeto de la misma
ANEXOS	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Acuerdos Sociales de la Asamblea y el Consejo de Administración previos al Programa de Emisión</li><li>2. Estados Financieros Públicos individuales y consolidados a 30 de septiembre de 2004, no auditados</li></ol>

## CAPITULO I

---

Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos  
supervisores del Folleto

---

## **1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**

- 1.1.1. Asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo, en nombre y representación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, con domicilio en Calle Triana 20, CP 35002, Las Palmas de Gran Canaria, CIF G35000272, con C.N.A.E. nº 65122, D. Juan Manuel García Falcón, con DNI 42.754.135-X, Director General de La Caja Insular de Ahorros de Canarias.
- 1.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del mismo y manifiesta que no se omite ningún dato relevante y que no induce a error.

## **1.2. Organismos Supervisores**

- 1.2.1. El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de febrero de 2005. Tiene naturaleza de Folleto Reducido (modelo Red 3 de la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores) y se completa por el Folleto Continuado inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 02 de diciembre de 2004.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

- 1.2.2. El presente Programa de Emisión de pagarés no precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro del folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **1.3. Verificación y Auditoría de los Estados Económico-Financieros**

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003 han sido aprobadas por la Asamblea de la Entidad en 1 de marzo de 2004. Se podrán consultar todos los informes en el Domicilio Social sito en calle Triana 20, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, y en la página web de la Entidad, [www.lacajadecanarias.es](http://www.lacajadecanarias.es).

Los estados económico-financieros individuales y consolidados de la Entidad Emisora son objeto de verificación anual de una firma externa independiente, habiendo sido auditados con opinión favorable en los ejercicios de 2001, 2002 y 2003 por "Ernst & Young, S.L.", figurando en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en la Sección de Sociedades del REA del Consejo General de Colegios de Economistas de España. El domicilio social de la firma auditora está en Plaza Ruiz Picasso s/n, 28020 Madrid. Se incluye como Anexo 2 los estados financieros individuales y consolidados, no auditados, a 30 de septiembre de 2004.

## **1.4. Hechos relevantes**

El pasado 7 de julio se notificó a la Entidad la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de junio de 2004 que ha resuelto un conflicto colectivo promovido por la "Federación de Servicios Financieros y Administrativos de Comisiones Obreras". La misma anula dos sentencias favorables a Caja Insular de Ahorros de Canarias, dictadas por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional el 12 de septiembre de 1997 y por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo el 15 de julio de 1998. La Sentencia tiene efectos declarativos sobre determinados derechos por pensiones de un colectivo de empleados de la Entidad.

Actualmente La Caja de Canarias se encuentra evaluando la ejecutividad de la sentencia, considerando dos aspectos relevantes: de una parte, la naturaleza declarativa de la sentencia y las diversas alternativas procesales de su ejecución; de otra parte, su efectividad, teniendo en cuenta que en noviembre del año 2002 y antes del pronunciamiento definitivo del Tribunal Constitucional se firmó un pacto de empresa de modificación o sustitución del sistema de previsión social de la Entidad y de exteriorización del compromiso por pensiones al que todos los trabajadores de forma voluntaria e irrevocable se acogieron. De todas las alternativas jurídicas y procesales que se están evaluando, la repercusión económica en la situación más desfavorable para la Caja Insular de Ahorros de Canarias, quedaría totalmente cubierta por las cifras provisionadas por la entidad a fecha de 31 de diciembre de 2004. Debido a ello, la posible ejecución de la Sentencia, incluso en esa situación más desfavorable, no tendrá repercusión significativa en la solvencia de la Entidad, y en ningún caso, en la capacidad de pago puntual de ninguno de sus productos o emisiones.

No se ha producido ninguna circunstancia relevante ni significativa desde la fecha de inscripción de 2 de diciembre de 2004 en el Registro Oficial de la CNMV del Folleto Continuo hasta la fecha de registro del presente Folleto Informativo Reducido.

Asimismo, Caja Insular de Ahorros de Canarias manifiesta que desde la fecha a la que se refieren los estados financieros que se incluyen como anexo 2 de este folleto hasta la fecha de inscripción del mismo en la CNMV, no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre los recursos propios ni sobre los resultados que reflejan dichos estados financieros.

## CAPITULO II

---

La Emisión y los Valores Negociables objeto de la misma

---

### **2.1. Condiciones y características económico financieras de los valores objeto de emisión**

### 2.1.1. Importe nominal del programa y número de valores que comprende

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 150 millones de euros, ampliable hasta 300 millones de euros.

El número máximo vivo de pagarés de 100.000 euros de valor nominal unitario, en cada momento, no podrá exceder 1.500 y de 3.000 en el caso de proceder a la ampliación.

### 2.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación "SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS".

Los pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija. La certeza y efectividad de los derechos y de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "Iberclear"), con domicilio en Madrid, calle Orense 34, que será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art. 45 del Real Decreto 116/1992.

### 2.1.3. Importes nominal y efectivo de los valores

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 100.000 euros y tendrán un vencimiento comprendido entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días).

El importe efectivo de emisión de cada pagaré que se emita es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés pactado y del plazo que se emita.

La fórmula para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal, vencimiento del pagaré y el tipo de interés, es la siguiente:

a) Para plazos iguales o inferiores a 365 días naturales:

$$E = ( N / 1 + ( n * i / 365 ) )$$

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días naturales:

$$E = ( N / ( 1 + i ) ^ { ( n / 365 ) } )$$

Donde,



E = Importe efectivo del pagaré

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (exclusive) y la fecha de vencimiento (inclusive)

i = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno

El tipo de interés será el pactado entre la Caja Insular de Ahorros de Canarias y los suscriptores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Estas fórmulas también serán aplicables para el caso de años bisiestos. La operativa de cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En el apartado 2.1.11. del presente Folleto Reducido se incluye una tabla en donde se determina el valor efectivo y en la que se refleja la TIR/TAE que obtiene el inversor, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré si se incrementa en 10 días el plazo del mismo.

2.1.4. Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente ha de soportar el suscriptor

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por la Entidad, sin que por su parte, ni por la Entidad Colocadora, sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

2.1.5. Comisiones y gastos por estar los valores representados en anotaciones en cuenta

Los pagarés emitidos por el presente programa estarán representados en anotaciones en cuenta. Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Programa de Emisión, en IBERCLEAR serán por cuenta y cargo de la Entidad Emisora.

2.1.6 Cláusula de interés

2.1.6.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el concertado entre el emisor y el inversor de cada pagaré. En función del tipo de interés nominal concertado, se determinará el precio de emisión de los pagarés, de acuerdo con el apartado 2.1.3. anterior.

Una vez determinado el precio de emisión puede obtenerse el tipo de interés nominal que el suscriptor ha pactado previamente con el Emisor, utilizando las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días naturales:

$$i = ( (N - E) * 365 ) / (E * n)$$

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días naturales:

$$i = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

siendo:

i = tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (exclusive) y la fecha de vencimiento (inclusive)

El tipo de interés nominal puede definirse como el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determina el importe nominal de dicho pagaré.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o enajenación menos precio de suscripción o adquisición.

#### 2.1.6.2. Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de cupones

No procede el pago de cupones.

#### 2.1.7. Régimen Fiscal de los valores que se emiten

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del programa de Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

## Normativa aplicable

De acuerdo con la delegación conferida al Gobierno a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, se han aprobado los Textos Refundidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por medio del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Dichos Textos Refundidos han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, sigue siendo de aplicación el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, que regula los pagos a cuenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre la renta de no residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de vigencia del Programa.

## Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa

Los valores a emitir al amparo del presente Programa se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Personas físicas Residentes en territorio Español o no residentes que actúen a través de un establecimiento permanente.

### a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Dicha retención será practicada por el emisor o, en su caso, por notario o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

c) Impuesto sobre sucesiones y Donaciones.

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas residentes en territorio español

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en virtud de la exención prevista en el art. 59 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del Impuesto sobre Sociedades y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

## Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

### a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado " Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.

Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

Sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

### b) Impuesto sobre el patrimonio.

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% -salvo que la Comunidad Autónoma competente haya aprobado otra escala- en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, distintos de los referidos en el párrafo anterior, se valorarán por su nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, siempre que no sea de aplicación la

exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio.

#### c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala de tipos de gravamen y tabla de coeficientes multiplicadores aprobados por cada Comunidad Autónoma o, en su defecto, por la escala de tipos de gravamen y tabla de coeficientes multiplicadores previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto de la Renta de No Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

#### 2.1.8. Amortización de los valores

##### 2.1.8.1. Precio de reembolso

Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán, libre de gastos para el inversor, en la fecha de vencimiento por su valor nominal con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 2.1.7. anterior.

##### 2.1.8.2. Fecha y modalidad

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre los 3 días hábiles y los 18 meses (540 días), pudiendo ser el vencimiento en cualquier plazo siempre que el mismo se encuentre dentro de dicho periodo. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este programa.

La amortización de los pagarés se producirá según el plazo pactado en cada pagaré entre el emisor y el suscriptor. En cualquier caso existirá un único vencimiento semanal.

La amortización de estos pagarés se producirá de forma automática por su valor nominal a vencimiento, libre de gastos para el tenedor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 2.1.7. anterior.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

#### 2.1.9. Servicio financiero

El servicio financiero de la Emisión será atendido por la Caja Insular de Ahorros de Canarias y se realizará a través de la Entidades Participantes en IBERCLEAR.

Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) actuará como agente de pagos.

#### 2.1.10. Moneda de emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en euros.

#### 2.1.11. Cuadro de servicio financiero

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa, no es posible predeterminedar el servicio financiero que supondrá el presente Programa para el Emisor.

No obstante, con carácter informativo y como ayuda para el inversor, se recoge en la siguiente página una tabla de rendimientos, según plazos y tipo de interés nominal, para un pagaré de 100.000 euros de valor nominal.

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS DE VALOR NOMINAL**

Tipo Nominal	Plazo 7 días	Plazo 30 días	Plazo 90 días	Plazo 180 días	Plazo 270 días	Plazo 365 días	Plazo 540 días
	Precio S. TIR/TAE 10	Precio S. TIR/TAE 10	Precio S. TIR/TAE 10	Precio S. TIR/TAE 10	Precio S. TIR/TAE 10	Precio S. TIR/TAE 10	Precio S. TIR/TAE 10
2,00%	99.961,66	99.835,89	99.509,27	99.023,33	98.542,12	98.039,22	97.112,80
2,10%	99.959,74	99.827,69	99.484,86	98.975,00	98.470,34	97.943,19	96.972,11
2,20%	99.957,83	99.819,50	99.460,46	98.926,71	98.398,66	97.847,36	96.831,77
2,30%	99.955,91	99.811,32	99.436,07	98.878,47	98.327,09	97.751,71	96.691,76
2,40%	99.953,99	99.803,13	99.411,70	98.830,28	98.255,63	97.666,25	96.552,10
2,50%	99.952,08	99.794,94	99.387,34	98.782,14	98.184,26	97.580,98	96.412,77
2,60%	99.950,16	99.786,76	99.362,99	98.734,04	98.113,00	97.465,89	96.273,78
2,70%	99.948,25	99.778,57	99.338,65	98.685,99	98.041,85	97.370,98	96.135,12
2,80%	99.946,33	99.770,39	99.314,32	98.637,99	97.970,80	97.276,26	95.996,80
2,90%	99.944,41	99.762,21	99.290,01	98.590,03	97.900,85	97.181,73	95.858,81
3,00%	99.942,50	99.754,03	99.265,71	98.542,12	97.829,00	97.087,38	95.721,16
3,10%	99.940,58	99.745,85	99.241,41	98.494,25	97.758,26	96.993,21	95.583,83
3,20%	99.938,67	99.737,68	99.217,14	98.446,43	97.687,61	96.899,22	95.446,84
3,30%	99.936,75	99.729,50	99.192,87	98.398,66	97.617,07	96.805,42	95.310,17
3,40%	99.934,84	99.721,33	99.168,61	98.350,94	97.546,64	96.711,80	95.173,83
3,50%	99.932,92	99.713,15	99.144,37	98.303,26	97.476,30	96.618,36	95.037,82
3,60%	99.931,01	99.704,98	99.120,14	98.255,63	97.406,06	96.525,10	94.902,13
3,70%	99.929,09	99.696,81	99.095,92	98.208,04	97.335,93	96.432,02	94.766,77
3,80%	99.927,18	99.688,64	99.071,71	98.160,50	97.265,90	96.339,11	94.631,73
3,90%	99.925,26	99.680,48	99.047,52	98.113,00	97.195,96	96.246,39	94.497,02
4,00%	99.923,35	99.672,31	99.023,33	98.065,56	97.126,13	96.153,85	94.362,62
4,10%	99.921,43	99.664,15	98.999,16	98.018,15	97.056,40	96.061,48	94.228,54
4,20%	99.919,52	99.655,98	98.975,00	97.970,80	96.986,77	95.969,29	94.094,79
4,30%	99.917,60	99.647,82	98.950,85	97.923,49	96.917,24	95.877,28	93.961,35
4,40%	99.915,69	99.639,66	98.926,71	97.876,22	96.847,80	95.785,44	93.828,23
4,50%	99.913,77	99.631,50	98.902,59	97.829,00	96.778,47	95.693,78	93.695,42

\* La columna (10) representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en diez días. Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge el aumento del valor efectivo del pagaré.



### 2.1.12. Tipo de interés efectivo para el tomador

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- a) Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré.
- b) Nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

donde:

- r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno
- E = importe efectivo de suscripción o adquisición
- N = valor nominal del pagaré
- n = número de días

Dado que no existen gastos para el inversor, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR). En la tabla de la página anterior se recogen las TIR para los distintos precios y plazos de los Pagarés (en esta tabla no se contemplan flujos fiscales).

### 2.1.13. Coste efectivo previsto para el emisor

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado 2.1.12. anterior y considerando los gastos de emisión. Al tener cada emisión a realizar bajo el programa fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Los gastos estimados de la emisión calculados sobre el importe inicial (150 millones de euros) ascenderán a:

	Euros
• CNMV: . tasas de registro (0.004% s/límite programa)	6.000
• AIAF: . estudio documentación y registro, y tramitación (0.005% s/límite programa)	7.500
. admisión a cotización (0.001% s/límite programa)	1.500
• IBERCLEAR: Admisión del programa (0.001% s/límite programa)	1.500
• Otros: (0.001% s/límite programa)	<u>1.500</u>
TOTAL	18.000

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el emisor, será el siguiente:

$$r_e = ( N / ( E - G ) )^{(365/n)} - 1$$

Donde:

$r_e$  = tipo de interés efectivo anual del emisor, expresado en tanto por uno  
 $E$  = importe efectivo de suscripción o adquisición  
 $G$  = gastos de emisión  
 $N$  = valor nominal de pagaré  
 $n$  = plazo de la emisión expresado en días

Al existir gastos imputables al emisor, el coste efectivo de la emisión será necesariamente superior a la TIR que se describe en el apartado anterior.

#### 2.1.14. Evaluación del Riesgo

La calificación de rating para los valores de la presente Emisión, es la opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida de riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión. Las actuales calificaciones otorgadas a la Entidad Emisora por la agencia de rating Moody's son las siguientes:

Agencia de Rating	Calificación crediticia			
	Reino de España	Caja Insular de Ahorros de Canarias		
	Largo Plazo	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo
Moody's	Aaa	06 de Agosto 2004	A3	P-1

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por Moody's Investor Services. La calificación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, así como del resto de emisores españoles, no pueden superar la calificación correspondientes al riesgo soberano español.

Largo Plazo	<b>Rating Moody ´s</b>	<b>Significado</b>
	Aaa	Capacidad de pago extremadamente alta
	Aa	Capacidad de pago muy fuerte
	A	Capacidad de pago fuerte
	Baa	Capacidad adecuada, con riesgos en el medio y largo plazo
	Ba	Capacidad moderada, con riesgos en el medio plazo
	B	Capaz actualmente, con alto riesgo en el futuro
	Caa	Baja calidad crediticia, claro riesgo de quiebra
	Ca	Baja capacidad de repago, aunque con alguna posibilidad
	C	En quiebra o suspensión de pagos
Corto Plazo	<b>Rating Moody ´s</b>	<b>Significado</b>
	P-1	Máxima calidad crediticia
	P-2	Buena calidad crediticia
	P-3	Aceptable calidad crediticia
	NP	Especulativo

La Calificación crediticia a largo plazo "A", a su vez, se divide en tres subcategorías (A1, A2 y A3), reflejando cada una de ellas la mayor o menor calidad crediticia para las entidades con capacidad de pago fuerte, de tal forma que corresponderá A1 a la mayor calidad crediticia dentro del nivel, A2 a la media y A3 la menor calidad crediticia dentro del nivel.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

## **2.2. Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión**

### 2.2.1. Solicitudes de suscripción

#### 2.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

Las emisiones de pagarés bajo el presente programa van dirigidas a inversores institucionales.

#### 2.2.1.2. Cobertura de exigencias legales

Una vez admitidos a negociación en el mercado oficial de Renta Fija de la AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

#### 2.2.1.3. Periodo de suscripción y vigencia del Programa

El Programa de Pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de un año a partir de la primera emisión.

La primera emisión con cargo al presente programa se realizará antes de haber transcurrido 30 días desde la fecha de registro del Folleto Informativo.

El Emisor comunicará a este Organismo la fecha de la primera emisión del Programa a los efectos de cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

Durante el plazo de duración del presente programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el emisor se reserva el derecho de no emitir por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importe y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad Emisora.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

#### 2.2.1.4., 2.2.1.5. y 2.2.1.6. Mecanismo de Emisión y Procedimiento de Suscripción

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la entidad colocadora (Ahorro Corporación Financiera SV, S.A.) y la propia Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Caja Insular de Ahorros de Canarias emitirá pagarés para su colocación definitiva a través de la entidad colocadora mediante negociación telefónica directa. La entidad colocadora podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento, por plazos entre una semana y dieciocho meses, en los teléfonos de la emisora.

a).- Una vez establecida la cotización, si la entidad colocadora realizase una oferta que fuese aceptada por Caja Insular de Ahorros de Canarias, se concretarán telefónicamente todos los aspectos de la misma y, especialmente, fechas de emisión y vencimiento, importes nominal y efectivo, así como tipo de interés nominal. Posteriormente la entidad colocadora confirmará a Caja Insular de Ahorros de Canarias siguiendo un modelo de

comunicación prestablecido, además de los datos indicados, el resto de los datos básicos de la operación: referencia, fecha de contratación, TIR y forma de pago, dando la emisora recibo y acomodo a los términos de la misma.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caja Insular de Ahorros de Canarias se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos o bien por la situación de los mercados financieros. El día de la emisión de los pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación, y una vez recibida la confirmación de la entidad colocadora, Caja Insular de Ahorros de Canarias le comunicará la efectiva realización de la operación.

La entidad colocadora estará en permanente contacto con la Emisora para que ésta le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el párrafo anterior.

No está previsto realizar publicidad de las emisiones.

b).- En el caso que el suscriptor realice la petición en la propia Caja, será el Departamento de Mercados Financieros y Tesorería el encargado de cotizar precio. Una vez aceptado éste por parte del suscriptor, en la fecha de emisión, cuando haya realizado el desembolso le será entregado el justificante de la suscripción. Posteriormente, en un máximo de cinco días, le será entregado el certificado definitivo.

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha de contratación de la emisión de pagarés. El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor del importe efectivo de los pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera de la Entidad Emisora en el Banco de España.

A los inversores se les confirmará por fax, que servirá como resguardo provisional de la suscripción, una vez contratada la operación todos los datos básicos de la operación: fecha de contratación, fecha valor, fecha de vencimiento, importe nominal y efectivo, etc. Dicho resguardo no será negociable. En el momento del desembolso, les será entregados los justificantes de desembolsos. Estos justificantes serán válidos hasta la asignación de las referencias de registro asignadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

## 2.2.2. Colocación y adjudicación de los valores

### 2.2.2.1. Entidades Adjudicatarias y Colocadoras

No existirán Entidades Adjudicatarias. Ahorro Corporación Financiera S.A., S.V., actuará como Entidad Colocadora en el Programa de Emisión de Pagarés junto con la Entidad Emisora. Se ha procedido a firmar un contrato de colocación con la entidad colocadora Ahorro Corporación Financiera S.A., S.V.. Con objeto de fomentar la actividad de la entidad financiera colocadora, la entidad emisora establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada entidad colocadora según el detalle siguiente:

<u>Saldo medio trimestral</u>	<u>Comisión anual aplicable al trimestre</u>
Hasta 90.000.000 Euros	0.01%
Superior a 90.000.000 Euros	0.02%

Dicha comisión se devengará trimestralmente, produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

En cualquier momento Caja Insular de Ahorros de Canarias podrá contratar la colocación con cualquier otra entidad colocadora. Se comunicará de este hecho a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### 2.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras

Este programa de pagarés no cuenta con Entidades Directoras ni Entidades Coordinadoras.

#### 2.2.2.3. Entidades Aseguradoras

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

#### 2.2.2.4. Mecanismos de emisión

Al estar dirigidas en su totalidad a inversores institucionales, las emisiones que se realicen al amparo del presente programa, se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora, si procede, o si no a través de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

#### 2.2.2.5. Sistema de prorrateo en la colocación

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación.

#### 2.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), tal como ha sido indicado con anterioridad. La certeza y efectividad de los derechos del primer titular y siguientes vendrán determinados por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de acuerdo con la legislación vigente.

#### 2.2.4. Sindicato de Obligacionistas

No es de aplicación la constitución de un Sindicato de Obligacionistas para el presente Programa de Emisión de Pagarés.

### **2.3. Información Legal y Acuerdos Sociales**

#### 2.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de la emisión

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La emisión se denominará: "Segundo Programa de Emisión de Pagarés de Caja Insular de Ahorros de Canarias"

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la Emisión, que figuran en los Anexos de este Folleto Informativo reducido, y cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- La Asamblea General de la Entidad, en sesión de 19 de diciembre de 2000, acordó facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento sobre regulación del Mercado Hipotecario, coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, pueda acordar la emisión y puesta en circulación de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, Participaciones Preferentes o cualesquiera otras clases de títulos de renta fija, por importe hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes, en una o varias emisiones, poniéndolas en circulación, simultánea o gradualmente, en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales. Esta autorización, concedida con la mayor amplitud y por un periodo máximo de cinco años, faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones de las emisiones; designar las personas que en nombre y representación de La Caja otorguen los documentos públicos o privados que sean necesarios; firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas con arreglo a derecho; concurrir por sí o por medio de persona representante ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, para la verificación, lanzamiento y distribución de los títulos; solicitar, en su caso, la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de los títulos que se emitan. Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración para que realice, de conformidad con los Estatutos de la Entidad y demás legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes en orden al buen fin de las emisiones. Asimismo la Asamblea General de la Entidad, en sesión de 13 de junio de 2002, acordó con relación al acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada el día 19 de diciembre de 2000, por el que se autorizó al Consejo de Administración para llevar a cabo, entre otras, la emisión y puesta en circulación de Deuda Subordinada, delegándose la facultad para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos en las Bolsas de Valores, se acuerda ampliar dicha delegación para solicitar la admisión a cotización en cualquier mercado secundario organizado.
- El Consejo de Administración, en virtud de la potestad conferida por los Estatutos de la Entidad y de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Entidad, en su sesión de 21 de septiembre de 2004, acordó emitir y poner en circulación pagarés en virtud de este programa por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros.

Se incluyen como Anexo 1, y forman parte integrante del presente folleto, las copias de las certificaciones comprensivas de los acuerdos de emisión y delegación en el Consejo de Administración.

No se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos anteriormente nombrados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

### 2.3.2. Oferta Pública de venta

No procede informar sobre este apartado, por tratarse de un Programa de Emisión de Pagarés.

#### 2.3.4. Autorización administrativa previa

Las emisiones a realizar bajo el presente programa no requieren de autorización administrativa previa.

#### 2.3.5. Régimen jurídico de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa de Emisión de Pagarés les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado 2.3.8., sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

#### 2.3.6. Garantías de la emisión

Los pagarés objeto de este programa cuentan con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

#### 2.3.7. Forma de representación de los valores

Los pagarés de este programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será IBERCLEAR, entidad domiciliada en la calle Pedro Texeira, 8, 28020 (Madrid).

#### 2.3.8. Legislación aplicable y tribunales competentes

Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Ley 16-7-1985, núm. 19/1985, Cambiaria y del cheque.

Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.

Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Las emisiones que se realicen bajo el presente programa están sujetas respecto a su régimen jurídico, al ordenamiento legal español, sometiéndose en cualquier litigio o controversia que pudiera producirse al respecto, a los Juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

#### 2.3.9. Ley de circulación de los valores

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero no existiendo limitaciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se emitan al amparo del presente programa.

#### 2.3.10. Acuerdos adoptados para solicitar admisión a cotización en mercado secundario



El Consejo de Administración con fecha 21 de diciembre de 2004, celebrado en la Sede Social de la Entidad, acuerda solicitar la admisión a negociación de los pagarés que se emitan en el Mercado de Renta Fija AIAF.

## **2.4. Admisión a negociación en mercados secundarios organizados**

### **2.4.1. Mercados secundarios organizados**

La entidad emisora realizará todas las gestiones necesarias para que los pagarés a que se refiere el presente folleto estén admitidos a negociación en el mercado secundario AIAF en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de emisión correspondiente y en cualquier caso antes del vencimiento del pagaré. No obstante, en el caso de superarse el citado plazo y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el emisor, se harán públicos, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inversores por medio de inserción en un periódico de difusión nacional, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

La Entidad emisora procederá a realizar el mismo día hábil de su emisión las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores.

El emisor conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

### **2.4.2. Información sobre otras emisiones de renta fija de Caja Insular de Ahorros de Canarias**

Existe una emisión de pagarés en circulación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, inscrita en el registro oficial de la CNMV con fecha de 23 de diciembre de 2003. En la fecha de registro de este folleto, y pertenecientes a la misma, existen pagarés vivos emitidos por la cantidad de 171.300.000 euros El programa de pagarés objeto del presente folleto, así como la susodicha emisión, cotizará en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Las emisiones vivas que cotizan en mercados secundarios organizados son las siguientes:

a) 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en Bolsa de Madrid
b) 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en Bolsa de Madrid
c) 6ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en Bolsa de Madrid
d) 7ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en Bolsa de Madrid
e) 9ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en Bolsa de Madrid
f) 10ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en Bolsa de Madrid
g) 11ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en AIAF
h) Primer Programa de Emisión de Pagarés:	Cotizan en AIAF
i) 12ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en AIAF
j) 13ª Emisión de Obligaciones Subordinadas:	Cotizan en AIAF
k) 1ª Emisión de participaciones Preferentes:	Solicitada admisión en AIAF

Las características de las emisiones citadas se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	4ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	01 jun 1989
Fecha de vencimiento	Perpetua. Opción de amortización a partir del décimo año
Importe total emitido	6.070.302,00 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	10.25% los 3 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros de marzo de cada año más 1,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	5ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	10 jun 1990
Fecha de vencimiento	Perpetua. Opción de amortización a partir del 31/03/2011
Importe total emitido	6.689.352,60 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	12.50% los 3 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros de junio de cada año más 2,00%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	6ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	05 dic 1991
Fecha de vencimiento	Perpetua. Opción de amortización a partir del 31/08/2012
Importe total emitido	3.906.630,00 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	10.50% los 3 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros más 1,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	7ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	09 dic 1992
Fecha de vencimiento	Perpetua. Opción de amortización a partir del 03/12/2002
Importe total emitido	3.005.100,00 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	11.00% los 3 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros más 1,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	10ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	05 jun 1995
Fecha de vencimiento	05 jun 2005
Importe total emitido	649.101,60 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	9.00% los 2 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros del mes de febrero más 0,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	11ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	01 ago 2002
Fecha de vencimiento	01 ago 2012
Importe total emitido	24.000.000,00 euros
Importe unitario	600,00 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	7.00% el primer año y variable anual el resto en función del Euribor a 3 meses menos 0,50%
Moneda	Euro


DENOMINACIÓN	PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
Fecha de emisión	15 enero 2004
Fecha de vencimiento	15 enero 2005
Importe total emitido	300.000.000,00 euros
Importe unitario	100.000,00 euros
Periodicidad de los intereses	Según negociación
Tipo de interés	Según negociación
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	12ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	11 de noviembre de 2003
Fecha de vencimiento	01 de noviembre de 2013
Importe total emitido	29.787.500,00 euros
Importe unitario	500,00 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	2,75 % los seis primeros meses y variable trimestral el resto en función del Euribor a 3 meses más 0,05%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	13ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	07 de diciembre de 2004
Fecha de vencimiento	31 de diciembre de 2019
Importe total emitido	10.000.000,00 euros
Importe unitario	100.000,00 euros
Periodicidad de los intereses	Anual
Tipo de interés	3,00% hasta el 31 de diciembre de 2004 y variable anual el resto en función del Euribor a 1 año más 0,55%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES
Fecha de emisión	23 de diciembre de 2004
Fecha de vencimiento	Emisión perpetua
Importe total emitido	30.000.000,00 euros
Importe unitario	500,00 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	3,00% hasta el 29 de marzo de 2005 y variable trimestral el resto en función del Euribor a 3 meses más 0,20% (mínimo del 3,00% y máximo del 7,00%)
Moneda	Euro

2.4.2.1. A continuación, se incluyen cuadros que contienen los datos de negociación correspondientes a los últimos 6 meses en el mercado AIAF:

 <b>MERCADO DE RENTA FIJA</b>		Operaciones contratadas sobre emisiones Entre las fechas: 01/07/2004 y 28/12/2004												
Código	Cód.AIAF	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vd nominal	Frec. ediz.	Última Fecha	Pec. Máximo	Pec. Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima	
	ES021483084	16/08/2002	01/08/2012	OS	7	2004	199,20	63,84	28/07/2004	100	100,00	0,000	0,000	
	ES021483082	27/02/2004	01/11/2013	OS	7	2004	528,50	72,73	27/07/2004	100	100,00	0,000	0,000	
	ES051483085	16/07/2004	14/01/2005	PE	7	2004	1.500,00	4,55	19/07/2004	0	0,00	2,215	2,215	
	ES051483073	23/07/2004	21/01/2005	PE	7	2004	18.000,00	4,55	26/07/2004	0	0,00	2,241	2,241	
	ES051483081	27/07/2004	25/01/2005	PE	7	2004	26.000,00	4,55	28/07/2004	0	0,00	2,242	2,242	
	ES021483084	16/08/2002	01/08/2012	OS	8	2004	243,80	57,14	31/08/2004	100	100,00	0,000	0,000	
	ES021483082	27/02/2004	01/11/2013	OS	8	2004	821,00	80,95	31/08/2004	100	100,00	0,000	0,000	
	ES051483089	08/08/2004	12/11/2004	PE	8	2004	29.000,00	9,52	12/08/2004	0	0,00	2,155	2,155	
	ES051483089	08/08/2004	12/11/2004	PE	8	2004	28.000,00	4,76	17/08/2004	0	0,00	2,152	2,144	
	ES021483084	16/08/2002	01/08/2012	OS	9	2004	159,00	54,55	27/08/2004	100	100,00	0,000	0,000	
	ES021483082	27/02/2004	01/11/2013	OS	9	2004	214,50	72,73	30/08/2004	100,01	100,00	0,000	0,000	
	ES051483115	16/08/2004	16/11/2004	PE	9	2004	2.000,00	4,55	20/08/2004	0	0,00	2,135	2,135	
	ES021483084	16/08/2002	01/08/2012	OS	10	2004	263,40	70,00	29/10/2004	100	100,00	0,000	0,000	
	ES021483082	27/02/2004	01/11/2013	OS	10	2004	221,50	50,00	27/10/2004	100	100,00	0,000	0,000	
	ES051483107	13/08/2004	11/02/2005	PE	10	2004	2.000,00	5,00	13/10/2004	0	0,00	2,197	2,197	
	ES021483084	16/08/2002	01/08/2012	OS	11	2004	198,00	61,90	30/11/2004	100	99,94	0,000	0,000	
	ES021483082	27/02/2004	01/11/2013	OS	11	2004	806,50	80,95	30/11/2004	100	100,00	0,000	0,000	

Los datos correspondientes a los 6 últimos meses de negociación de las emisiones que cotizan en Bolsa de Madrid, se recogen en el siguiente cuadro:

Activo	Mes	Año	Nominal contratado*	Efectivo contratado*	Nº operaciones	Nominal vivo*
Obligaciones subordinadas	5	2004	215	216,56	62	20.320
Obligaciones subordinadas	6	2004	219	220,33	80	20.320
Obligaciones subordinadas	7	2004	216	217,60	66	20.320
Obligaciones subordinadas	8	2004	219	220,35	62	20.320
Obligaciones subordinadas	9	2004	241	242,04	71	20.320
Obligaciones subordinadas	10	2004	233	233,75	73	20.320

\* Datos en miles de euros

#### 2.4.2.2. Entidad de liquidez

La Entidad de Liquidez será Ahorro Corporación Financiera SV., S.A., quien asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés comprendidos al amparo del presente folleto. Las características del contrato de liquidez que se ha firmado con Ahorro Corporación Financiera SV SA (en adelante ACF) son:

ACF asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos al amparo del presente folleto. La entidad cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados. Los precios de compra y venta ofrecidos serán vinculantes para importes nominales de hasta 1.000.000 euros por operación.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por ACF no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR, y nunca será superior a un 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose ACF a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar valores con los que corresponder a posibles demandas de clientes y/o del mercado.

Los precios de compra y de venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones del mercado, si bien ACF podrá decidir los precios de compra y de venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que ACF considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

ACF se obliga a hacer difusión de precios por el Sistema de Información Bloomberg (código ACFB) y adicionalmente de forma telefónica.

ACF podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación, adquiridos directamente en el mercado como

consecuencia del cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, excedan del 10% del saldo vivo máximo de la emisión.

La Entidad de liquidez queda exonerada de la responsabilidad de dar liquidez ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor, que lleven a apreciar de forma determinante una disminución de su solvencia, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

Cuando por alguna de las circunstancias anteriores, la Entidad de liquidez quedara exonerada de sus responsabilidades de dar liquidez, el Emisor se compromete a no emitir nuevos pagarés a cargo de este Programa hasta que la Entidad de liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias; hasta ese momento, la Entidad de liquidez seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos. En cualquier caso, una vez que las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de liquidez estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral será causa automática de la resolución del contrato.

El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año desde la fecha de la primera emisión, no obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del contrato subsistirán las obligaciones del Emisor y de ACF en lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

## **2.5. Finalidad de la operación y su impacto en las cargas y servicio de financiación ajena de Caja Insular de Ahorros de Canarias**

Sirva como preámbulo que la Caja Insular de Ahorros de Canarias no ha incurrido jamás en incumplimiento de los pagos, tanto en concepto de intereses como por devolución del principal. La entidad emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones actualmente en circulación.

### **2.5.1. Finalidad de la operación**

El destino del importe neto de la emisión será el de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia, así como la optimización de la gestión financiera de la deuda al conseguir la obtención de tipos de interés más favorables que los de algunas otras fuentes de financiación alternativas.

### **2.5.2. Cargas y servicio de la financiación durante el ejercicio corriente y los dos anteriores, y proyección para los próximos tres años.**

Además del servicio financiero propio de las emisiones a realizar bajo el presente programa, la Entidad emisora mantiene las siguientes cargas y servicio de la financiación a nivel individual:

## A) Emisiones

### a. Saldos nominales vivos 31 diciembre de 2004

- 4ª emisión de obligaciones subordinadas:	6.070.302,00 euros
- 5ª emisión de obligaciones subordinadas:	6.689.352,60 euros
- 6ª emisión de obligaciones subordinadas:	3.906.630,00 euros
- 7ª emisión de obligaciones subordinadas:	3.005.100,00 euros
- 10ª emisión de obligaciones subordinadas:	649.101,60 euros
- 11ª emisión de obligaciones subordinadas:	24.000.000,00 euros
- 1º programa de pagarés:	171.300.000,00 euros
- 12ª emisión de obligaciones subordinadas:	11.206.000,00 euros
- 13ª emisión de obligaciones subordinadas:	10.000.000,00 euros
- 1ª emisión de participaciones preferentes:	26.885.000,00 euros

### b. Gastos financieros en miles de euros de los 3 últimos años (intereses y amortizaciones)

(miles de euros)	Año 2002		Año 2003		Año 2004	
	Interés	Amort.	Interés	Amort.	Interés	Amort.
<b>Emisiones sin garantía hipotecaria</b>						
Ob. Subordinadas	1.658	0	1.490	2.404	1.911	6.010
Participaciones Preferentes	0	0	0	0	2,5	0
<b>Emisiones con garantía hipotecaria</b>						
Ceds. Hipotecarias	0	0	3.938	0	15.306	0
<b>Totales</b>	<b>1.658</b>	<b>0</b>	<b>5.428</b>	<b>2.404</b>	<b>17.220</b>	<b>6.010</b>

### c. Previsión de gastos financieros y amortizaciones para los próximos 3 años (en miles de euros)

(miles de euros)	Año 2005		Año 2006		Año 2007	
	Interés	Amort.	Interés	Amort.	Interés	Amort.
<b>Emisiones con garantía hipotecaria</b>						
Cédulas hipotecarias	23.394	0	23.394	0	23.394	0
<b>Emisiones sin garantía hipotecaria</b>						
Ob. Subordinadas	1.763	20.320	1.381	0	1.381	0
Participaciones Preferentes	897	0	897	0	897	0
<b>Totales</b>	<b>26.054</b>	<b>20.320</b>	<b>25.672</b>	<b>0</b>	<b>25.672</b>	<b>0</b>



B) Otras deudas

Otras partidas del Pasivo de la Entidad emisora se detallan a continuación, tanto a nivel individual como consolidado:

Datos individuales en miles de euros	2001	2002	2003
Entidades de crédito	12.544	11.134	30.026
Débitos a clientes	2.736.879	3.013.522	3.295.769
Otros pasivos	81.621	55.967	58.329

Datos consolidados en miles de euros	2001	2002	2003
Entidades de crédito	12.544	11.134	30.026
Débitos a clientes	2.730.344	3.005.270	3.288.445
Otros pasivos	81.954	56.469	58.364

C) Aavales, fianzas y otros compromisos

Datos individuales	Importe en miles de euros				
	2002	2003	2004(e)	2005(e)	2006(e)
Aavales y otras cauciones	74.521	88.268	281.430	303.823	326.656
Otros pasivos contingentes	3.917	3.063	5.105	5.828	6.653
Total pasivos contingentes	78.438	91.331	286.535	309.651	333.309
Disponibles por terceros	445.337	670.290	948.940	1.385.205	2.022.399
Otros compromisos	12.815	13.471	7.588	5.839	4.319
Total compromisos	458.152	683.761	956.528	1.391.044	2.026.718

Datos consolidados	Importe en miles de euros				
	2002	2003	2004(e)	2005(e)	2006(e)
Avales y otras cauciones	74.521	88.268	104.545	123.823	146.656
Otros pasivos contingentes	3.917	3.063	5.105	5.828	6.653
Total pasivos contingentes	78.438	91.331	109.650	129.651	153.309
Disponibles por terceros	445.337	670.290	948.940	1.385.205	2.022.399
Otros compromisos	12.815	13.471	7.588	5.839	4.319
Total compromisos	458.152	683.761	956.528	1.391.044	2.026.718

El abajo firmante, responsable del presente folleto reducido, manifiesta que los datos en el contenido son reales, y están conformes con los estados económico-financieros de la Entidad.

Fdo.: Juan Manuel García Falcón  
 Director General  
 Caja Insular de Ahorros de Canarias

# ANEXO I

# ANEXO II